



## AMBIENTE

**Designan miembro del Consejo Directivo del PROFONANPE, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas****RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 010-2026-MINAM**

Lima, 10 de abril de 2026

## CONSIDERANDO:

Que, conforme con el Decreto Ley N° 26154, se crea el Fondo Nacional para Áreas Naturales Protegidas por el Estado - FONANPE, como fondo fiduciario intangible destinado a la conservación, protección y manejo de las áreas naturales protegidas por el Estado, constituido con los recursos provenientes de las donaciones de la Cooperación Técnica Internacional destinados a este fin y los recursos complementarios que le sean transferidos por el sector público y privado;

Que, el artículo 2 del Decreto Ley antes citado, señala que el Fondo que se crea estará administrado por PROFONANPE, y establece que el Consejo Directivo del mismo está integrado por ocho miembros, de los cuales cuatro son representantes del Estado, dos de las organizaciones no gubernamentales peruanas especializadas en la temática ambiental, un representante de los gremios empresariales y un representante de una organización de cooperación internacional invitada a participar por el Ministerio del Ambiente;

Que, asimismo, el citado artículo precisa que el Estado es representado por el Ministro del Ambiente o su representante, quien preside el Consejo Directivo; el Jefe del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado; un representante del Ministerio de Economía y Finanzas; y, un representante de los gobiernos regionales;

Que, conforme con el artículo 9 del Reglamento Interno del PROFONANPE, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2021-MINAM, se precisa que los miembros del Consejo Directivo del PROFONANPE, con excepción del/la Ministro/a del Ambiente o su representante y del/la Jefe del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, son designados/as mediante Resolución Suprema, refrendada por el Ministro del Ambiente;

Que, mediante Resolución Suprema N° 004-2025-MINAM, se designó al señor Vlademir Alcides Lozano Cotera, como miembro del Consejo Directivo del PROFONANPE, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, a través del Oficio N° 1318-2026-EF/13.01, el Ministerio de Economía y Finanzas comunica al Ministerio del Ambiente que el señor Vlademir Alcides Lozano Cotera ha presentado su renuncia al referido cargo, por lo que propone designar en su reemplazo al señor Henry Alberto Cuentas Vásquez, como miembro del Consejo Directivo del PROFONANPE, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, adjuntando el correspondiente sustento;

Que, en ese sentido, resulta necesario emitir el acto resolutivo respectivo;

De conformidad con el Decreto Ley N° 26154, Decreto Ley que crea el Fondo Nacional para Áreas Naturales Protegidas por el Estado - FONANPE; el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Reglamento Interno del PROFONANPE, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2021-MINAM; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida la designación del señor Vlademir Alcides Lozano Cotera, como miembro del Consejo Directivo del PROFONANPE, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar como miembro del Consejo Directivo del PROFONANPE, al señor Henry Alberto Cuentas Vásquez, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo 3.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por la Ministra del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ MARÍA BALCAZAR ZELADA  
Presidente de la República

NELLY PAREDES DEL CASTILLO  
Ministra del Ambiente

2504802-2

## ECONOMÍA Y FINANZAS

**Aprueban los montos máximos de recursos que corresponde a cada municipalidad por el cumplimiento de metas de los indicadores correspondientes al Tramo III del año 2024 y la edición del año 2025 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 178-2026-EF/50**

Lima, 9 de abril del 2026

## CONSIDERANDO:

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, creado mediante Ley N° 29332, es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional, el cual tiene por objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales; y, por objetivos específicos el mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados, en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; así como mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 318-2023-EF y el artículo 14 de los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) correspondiente al año 2025, aprobados mediante el Decreto Supremo N° 099-2025-EF, establecen que la determinación del monto máximo de recursos a los que pueden acceder las municipalidades por el cumplimiento de todos sus indicadores y los resultados de verificación del Tramo III del PI 2024 y de la edición 2025 del PI, se realiza a partir de la determinación del monto máximo de recursos a los que pueden acceder cada municipalidad, en función del cumplimiento de sus indicadores establecidos para cada edición, respectivamente. Dicho monto máximo se determina considerando el total de recursos autorizados para los fines del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) por la Ley de Presupuesto del Año Fiscal 2026 y el índice de distribución del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) aprobado para el Año Fiscal 2025 por el Ministerio de Economía y Finanzas. Asimismo, precisan que estos montos máximos se establecen mediante resolución ministerial hasta

veinte (20) días calendario previos a la transferencia de los recursos del PI;

Que, el numeral 35.1 del artículo 35 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, dispone que, en el presupuesto institucional del pliego Ministerio de Economía y Finanzas, se han asignado recursos hasta por la suma de S/ 516 000 000,00 (QUINIENTOS DIECISÉIS MILLONES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el financiamiento de los fines del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) correspondiente al Tramo III del año 2024 y la edición 2025 del PI, dicha transferencia de recursos se publica hasta el 30 de abril de 2026;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 085-2025-EF/50, se aprueban los índices de distribución del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) para el Año Fiscal 2025, a nivel de cada municipalidad;

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar los montos máximos de recursos a los que pueden acceder las municipalidades por el cumplimiento de todos sus indicadores correspondientes al Tramo III del año 2024 y la edición 2025 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal;

De conformidad con lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 318-2023-EF, Decreto Supremo que aprueba los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para los tramos I, II y III correspondientes al año 2024, y dicta otras disposiciones; en el artículo 14 de los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) correspondiente al año 2025, aprobados mediante el Decreto Supremo N° 099-2025-EF; y, en el numeral 35.1 del artículo 35 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026;

SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Objeto

Se aprueban los montos máximos de recursos que corresponde a cada municipalidad por el cumplimiento de metas de los indicadores correspondientes al Tramo III del año 2024 y la edición del año 2025 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

#### Artículo 2.- Publicación

La presente Resolución Ministerial y su Anexo se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RODOLFO ACUÑA NAMIHAS  
Ministro de Economía y Finanzas

2504731-1

## ENERGÍA Y MINAS

**Autorizan viaje de Director de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional del Instituto Peruano de Energía Nuclear a Austria, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 158-2026-MINEM/DM**

Lima, 9 de abril de 2026

VISTOS: El Expediente N° 4260017 que contiene, entre otros, el Oficio OF.RE (DSD) N° 2-13-B/431 de fecha 14 de noviembre de 2025 del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 116 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM, establece que el Instituto Peruano de Energía Nuclear (en adelante, IPEN) es un organismo público adscrito al Ministerio de Energía y Minas;

Que, el Decreto Ley N° 21875, que aprobó la Ley Orgánica del IPEN, establece que el IPEN es el organismo encargado de promover, asesorar, coordinar, controlar, representar y organizar las acciones para el desarrollo de la energía nuclear y sus aplicaciones en el país, de acuerdo con la política del Sector;

Que, el artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones (en adelante, ROF) del IPEN, aprobado por Decreto Supremo N° 062-2005-EM, señala que el IPEN es un Organismo Público Descentralizado del Sector Energía y Minas, con autonomía técnica, económica y administrativa, y se constituye en la Autoridad Nacional en materia de seguridad radiológica y nuclear. Además, según lo establecido en el artículo 4 del citado ROF, el IPEN está encargado de promover, asesorar, coordinar, controlar, representar y organizar las acciones para el desarrollo de la energía nuclear y sus aplicaciones en el país, de acuerdo con la política del Sector;

Que, asimismo, los literales a) e i) del artículo 6 del ROF, señalan que el IPEN, entre otras, tiene las funciones generales de planificar, promover y desarrollar la infraestructura científica y tecnológica necesaria para la aplicación de la energía nuclear y las áreas afines; y promover y gestionar la cooperación técnica con el Organismo Internacional de Energía Atómica y otras fuentes de cooperación similares;

Que, mediante Oficio OF.RE (DSD) N° 2-13-B/431 de fecha 14 de noviembre de 2025, el Ministerio de Relaciones Exteriores informa que, en la ciudad de Viena, República de Austria, del 13 al 24 de abril 2026, se llevará a cabo la "Décima Reunión de Examen de las Partes Contratantes de la Convención Conjunta sobre Seguridad Nuclear (CSN)" del Organismo Internacional de Energía Atómica (en adelante, OIEA); asimismo, refiere que durante dicha reunión se desarrollarán sesiones de trabajo de los Grupos de Países de la Convención, integrando el Perú el Grupo de Países N° 03, y se presentará el informe de país, correspondiendo al Perú su presentación el jueves 16 de abril 2026; para lo cual solicita confirmar la participación del Director de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional del IPEN;

Que, con Informe N° D00015-2026-IPEN-PLAN, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del IPEN señala que resulta de importancia para la institución y para el país la participación del señor CARLOS ENRIQUE GAYOSO CABALLERO, Director de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional del IPEN, en su calidad de Punto de Contacto Nacional de la Convención sobre Seguridad Nuclear (CSN); en ese sentido, emite opinión favorable para su participación en la "Décima Reunión de Examen de las Partes Contratantes de la Convención sobre Seguridad Nuclear (CSN)" del 13 al 17 de abril de 2026; además, con Informe N° D000006-2026-IPEN-TTC de la Dirección de Transferencia Tecnológica del IPEN se precisa que los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos con cargo al Presupuesto Institucional 2026 del Pliego 220: IPEN;

Que, de igual manera, la Oficina de Asesoría Jurídica del IPEN, a través del Informe N° D000127-2026-IPEN-ASJU, señala que resulta relevante la participación del señor CARLOS ENRIQUE GAYOSO CABALLERO, Director de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional del IPEN, en el citado evento, toda vez que reviste de especial importancia, por el interés técnico en conocer los avances de otros países en materia de seguridad nuclear, particularmente en lo referido a centrales nucleares de potencia y reactores modulares pequeños (SMR) para la generación de electricidad, así como en reactores de investigación y en la gestión de desechos radiactivos;